

“REGLAMENTO QUE RIGE LA LINEA DE FINANCIACION “FONDO DE APOYO A LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN”

SODIAR, es un instrumento del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, financiando iniciativas empresariales que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. Como empresa pública, debe contribuir, en el marco de sus competencias, a la promoción y el fomento empresarial siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno de Aragón.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y SODIAR han celebrado en el marco del PROGRAMA DE CREDITO PUBLICO, un Convenio **para la creación y dotación de una Línea de Financiación** destinada a financiar proyectos empresariales acometidos por Empresas de Economía Social.

El Consejo de Administración de SODIAR ha aprobado el presente Reglamento que regirá la inversión y gestión de la citada línea en los siguientes términos:

Primera. Objeto.

La línea de financiación “**Fondo de apoyo a las empresas de economía social de Aragón**” se destinará a financiar proyectos de inversión ejecutados por empresas de economía social aragonesas.

Segunda. Dotación de la Línea de Financiación.

La dotación de la Línea de Financiación es de la fecha en que se adopta el acuerdo de la fusión es de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), que serán librados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Este importe se destinará a la creación de una línea de financiación denominada “**Fondo de apoyo a las empresas de economía social de Aragón**”.

La Línea de Financiación se nutrirá de aquellas partidas presupuestarias del Gobierno de Aragón que sean asignadas a SODIAR con el mismo concepto y cualquier otro importe que expresamente acuerde el Consejo de Administración de SODIAR. Asimismo, formaran parte de la dotación del Fondo cualesquiera fondos que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.

Los fondos procedentes de la partida presupuestaria constituyen una línea de financiación para proyectos empresariales acometidas por Empresas de Economía Social dotada por el Gobierno de Aragón a SODIAR vía subvención. Los importes dotados se aplicarán única y exclusivamente al objeto para el que se han concedido por lo que:

- Los importes obtenidos y reintegrados al fondo serán objeto de constante reinversión financiando proyectos empresariales hasta su total extinción por fallido de las inversiones.
- El valor del Fondo no podrá utilizarse para determinar el valor de las participaciones accionariales de SODIAR en caso de compraventa o transmisión de titularidad o derechos por parte de sus socios.

Tercera. Condiciones y criterios de funcionamiento del Fondo.

1.- Beneficiarios: Podrán obtener financiación:

1. Las empresas que se incluyan, como mínimo, en uno de los tres grupos siguientes:
 - a. Las que estén calificadas como tales al amparo de la regulación específica al efecto del Gobierno de Aragón.

- b. Las que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón, o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas de carácter social.
 - c. Las que realizan actividades productivas y comerciales innovadoras para proporcionar bienes y servicios de contenido social que vengan referidos a: mejorar la calidad de vida de grupos en riesgo social, laboral o sanitario, contribuir de manera innovadora a implantar actividades productivas en el medio rural o a desarrollar proyectos de colaboración social entre distintos colectivos de marcado carácter social
2. Que tengan la consideración de Pyme.
 3. Que sean viables técnica y económicamente.
 4. Que creen y/o mantengan puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Evaluación de Proyectos; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el período de inversión en el proyecto.
 5. Que acrediten y justifiquen la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y social en Aragón y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

2.- La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos.

Con carácter general, los préstamos serán participativos; pero cuando el riesgo o la solvencia del proyecto lo requieran, podrán ser ordinarios e incorporar garantías

3.- Proyectos financiables: Para poder obtener la financiación será necesario que los proyectos presentados reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sean viables técnica y económicamente.
- b) En todo caso la financiación máxima con cargo al Fondo será del 60% de las necesidades totales de financiación.

4.- Objeto de la financiación: Se podrá financiar con cargo al fondo:

- a) La inversión en activos materiales o inmateriales para desarrollo de producto.
- b) Activos fijos para el inicio o ampliación de la actividad empresarial.
- c) Inversiones para llevar a cabo procesos de comercialización y/o internacionalización.
- d) Necesidades de circulante derivadas del proceso de inversión empresarial.

5.- Condiciones de la financiación:

La financiación con cargo al fondo oscilará, por proyecto, entre los 10.000 € como mínimo y los 50.000 € como máximo.

Características de los préstamos: ¹

- Tipo de interés compuesto de un tramo fijo del 4%, más otro tramo variable, en el caso de los préstamos participativos en función de resultados u otro parámetro, máximo fijo+variable: 8%
- Plazo de amortización: Hasta 5 años con hasta 1 de carencia. (Excepcionalmente hasta 7 años, con dos de carencia).
- Comisión de apertura: 0,5%.
- Comisión de amortización anticipada: 2%.
- Documentos a firmar: Préstamo participativo.
- Posible garantía de socios.

¹ Modificado por acuerdo Consejo de Administración de 27 de febrero de 2023.

Dentro de los doce meses siguientes, el empresario deberá remitir a SODIAR la documentación justificativa de la realización de la inversión.

Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá autorizar la modificación de las condiciones de la financiación a otorgar cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o el **beneficiario** así lo requieran.

6.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es) donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que debe acompañarse:

- a) Plan de empresa con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web para cada tipo de proyecto.
- b) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de evaluación de proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

7.- Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) La que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.
- b) Acreditación de la obtención del resto de la financiación.
- c) Escritura de constitución y de poder de la persona que ostente la representación de la sociedad.
- d) Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios y Balance y Cuenta de Explotación del último trimestre.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos y firmada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

Cuarta. Gestión del Fondo.

1.- Importe del Fondo: El Fondo estará compuesto por los ingresos procedentes de:

- Los importes desembolsados a SODIAR por el Gobierno de Aragón en virtud de la partida presupuestaria específica descrita en el párrafo primero o de cualquier otra que así se acuerde.
- Por los pagos efectuados por los beneficiarios de la financiación en concepto de reintegro de principal de los préstamos concedidos con cargo al Fondo.
- Los principales de las deudas recuperadas de los empresarios en el proceso de reclamación judicial o extrajudicial de las deudas.
- Cualesquiera importes que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.

Los ingresos obtenidos en la gestión del fondo, distintos de los anteriores importes, saldrán de la órbita de influencia del fondo y serán de libre disposición por parte de SODIAR.

2.- Gastos: Se imputarán al fondo los gastos externos que se deriven de la gestión de las inversiones y su recuperación, realizadas con cargo a la Línea de Financiación. Tales gastos deberán ser aprobados de forma genérica o específica por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

3.- Cuenta del Fondo: SODIAR llevará una cuenta específica del fondo y de las inversiones realizadas a su amparo en la que constará:

- Las entradas del Fondo por aportaciones del Gobierno de Aragón.
- Las salidas del Fondo por inversiones realizadas.
- Las entradas al Fondo por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas al Fondo por reintegro especial de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas del Fondo por aportaciones que los socios de SODIAR o terceros puedan realizar.
- Las salidas por gastos externos incurridos.

4.- Publicidad: SODIAR realizará acciones de difusión entre los potenciales beneficiarios del mismo, de tal manera que permita un nivel de publicidad que garantice el máximo acceso al tejido empresarial y emprendedor. Estas actuaciones, serán definidas y aprobadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

Quinta. Compromisos de SODIAR:

a) En relación con la financiación de los proyectos:

- La gestión de las inversiones a realizar con cargo a la línea de financiación, desde la promoción para la captación de empresas, la elaboración del análisis del proyecto y la propuesta de inversión.
- El seguimiento del proyecto durante el periodo de vigencia de la financiación.
- La gestión de la desinversión y/o recuperación de la inversión en caso de impago.

b) En el orden administrativo, SODIAR:

- Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta del fondo de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.
- Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Evaluación de Proyectos.
- SODIAR realizará la inversión con cargo al Fondo haciendo constar la procedencia de la inversión y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos.

El Fondo y las inversiones efectuadas a su cargo se someterán al examen de la firma de Auditoría que audite a SODIAR en cada momento.

Sexta. Comisión de Evaluación de Proyectos.

La inversión y el seguimiento del Fondo corresponderá a una Comisión de Evaluación de Proyectos que estará compuesta por hasta 5 miembros a designación de la Consejera del Departamento de Economía, Industria y Empleo o, en su momento, el titular del Departamento que, en cada momento, sea competente en empresas de economía social. Actuará como Presidente de esta Comisión el Director General de Economía y como Secretario el del Consejo de Administración de SODIAR, quien levantará actas de cada una de las sesiones celebradas.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer los criterios y prioridades de inversión.
- Decidir sobre la inversión en los proyectos.

- Evaluar las inversiones realizadas con cargo a la línea.
- Velar por el cumplimiento del objeto del acuerdo de colaboración pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo de colaboración.

Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Séptima. Vigencia.

El presente Fondo tiene una vigencia indefinida. No obstante, el periodo de inversión de la aportación prevista en la cláusula segunda comprenderá los ejercicios económicos de 2016 y 2017.

Los importes de principal de los préstamos recuperados de las financiaciones concedidas será objeto de reinversión indefinida en otros proyectos.

El Fondo se mantendrá en vigor en tanto existan recursos objeto de inversión e inversiones vivas realizadas a su amparo.

Octava. Causas de extinción.

El Fondo podrá ser disuelto y liquidado por las siguientes causas:

- Por agotamiento por deterioros y fallidos de los fondos con los se hubiere dotado.
- Por acuerdo del Consejo de Administración.
- Por disolución de la Sociedad, en cuyo caso, el remante resultante del Fondo a esa fecha deberá restituirse al Gobierno de Aragón.”

Modificado:

- Periodo de inversión. Adenda 21-12-2017
- Beneficiarios: Adenda 4-09-2017
- Condiciones de financiación: 27-02-2023.